



Boletín  
**DAÑOS y FIANZAS**

DICIEMBRE 2014



**LOCKTON®**



# FIANZAS FISCALES

para garantizar el pago de IVA e IEPS.

## Certificación en materia de IVA e IEPS

Las empresas que introduzcan a nuestro país bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para:

- Elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación
- De depósitos fiscales para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos
- De elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico

Y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, podrán obtener una certificación (A, AA y AAA) a efecto de aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA e IEPS por la importación temporal de mercancías (Regla 5.2.13).

Aquellas empresas que decidan no certificarse pueden optar por no pagar el IVA y el IEPS por la importación de bienes, a través de la entrega de una garantía.

## Garantías para empresas exportadoras

Las empresas exportadoras podrán garantizar el interés fiscal mediante la entrega de una fianza o una carta de crédito bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 141, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación.

- Fianza
- Carta de crédito

El monto de la fianza o carta de crédito debe ser suficiente para que la empresa garantice el valor del IVA e IEPS de las mercancías importadas temporalmente hasta su retorno al extranjero, transferencia virtual, cambio de régimen o destino aduanero.

## Modalidades de las garantías

1. Garantía revolvente de materia prima e insumos: garantiza las obligaciones que surjan del pago del IVA y/o IEPS derivado de las importaciones que se realicen durante 12 meses, administrando el monto de las contribuciones garantizadas, en función de que se acredite el retorno o el destino de las mercancías.



**LOCKTON**



### ¿Cómo se calcula el valor de la garantía?

El monto base de la garantía (GB) se calcula considerando:  $GB = (\text{Valor anual del IVA/IEPS causado en importaciones} / \text{Meses de vigencia de la garantía}) \times \text{Número de días estimados para el plazo de retorno o destino de las mercancías}^*$ .

Ejemplo de cálculo: considerando un valor anual de las importaciones de \$15,000,000 y una Tasa del IVA de 16%

Valor anual del IVA =  $15,000,000 \times 16\% = 2,400,000$

Meses de vigencia de la garantía: 12 meses

Plazo de retorno de las mercancías: 1 mes

$$GB = [2,400,000 \text{ (IVA causado)} / 12 \text{ (meses de vigencia de la garantía)}] \times 1 \text{ (plazo de retorno)} = \$200,000$$

\*Período comprendido desde la importación temporal de las mercancías hasta su retorno al extranjero, o en su caso, transferencia virtual, cambio de régimen o destino aduanero. Expresado en meses.

### Modalidades de las garantías

- Garantía individual de bienes de activo fijo: garantiza las obligaciones que surjan del pago del IVA y/o IEPS derivado de las importaciones de Activo Fijo que se realicen durante 12 meses, considerando que su estancia en nuestro país no se encuentra sujeta a un plazo de retorno determinado.

### ¿Cómo se calcula el valor de la garantía revolvente?

El monto base de la garantía (GB) se calcula considerando:  $GB = (\text{valor de los bienes de activo fijo}) \times (\text{Tasa correspondiente al impuesto a garantizar})$

Ejemplo de cálculo: considerando un valor anual de las importaciones de Activo Fijo de \$60,000,000 y una Tasa del IVA de 16%

$$GB = [60,000,000 \text{ (Valor de importaciones)}] \times [16\% \text{ (Tasa de IVA)}] = \$9,600,000$$



## Requisitos y Beneficios del otorgamiento de Garantías

### Requisitos:

1. Póliza de fianza o carta de crédito emitidas por las instituciones financieras autorizadas, que garantice el valor del IVA e IEPS de las mercancías importadas temporalmente. Deberán presentarse a través del "Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS".
2. Opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales del contribuyente, prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF).
3. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en las fracciones II y VI del referido artículo 69.
4. Certificados de sellos digitales vigentes y que no se hubiere comprobado que se ubicó en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación, durante los últimos 12 meses.

### Beneficios

1. Garantizar el interés fiscal, por la introducción de mercancías a cualquiera de los regímenes mencionados en los artículos 28-A y 15-A de la ley del IVA e IEPS respectivamente, a través de una fianza o carta de crédito, con vigencia anual.
2. Neutralizar el efecto que genera en el flujo de efectivo, el pago del IVA y/o IEPS, en la introducción de bienes a los regímenes mencionados.

### Requisitos de Suscripción

- Tarifa de 4% anual + Accesorios
- El plazo de la obligación a garantizar será de 12 meses, con la característica de ser revolvente y amparará todas las introducciones de mercancías durante dicho periodo.
- Texto de la póliza definido con el SAT
- Acreditada Solvencia
- Generación de flujo
- Sin reclamaciones
- Sin problemas en Buró de Crédito

### Legislación aplicable

- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA): Artículo 28-A
- Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS): Artículo 15-A



**LOCKTON®**

#### CONTACTO

**Juana Delgadillo García**

Tel. 5980.4363

[jdelgadillo@mx.lockton.com](mailto:jdelgadillo@mx.lockton.com)

## Misión

Ser la empresa de valor y servicio líder a nivel mundial en corretaje de seguros, administración de riesgos y servicios actuariales.

## Objetivo

Ser el mejor lugar para hacer negocios y trabajar.



[www.lockton.com.mx](http://www.lockton.com.mx)